

OFICINA GENERAL DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
SECCION CONTRATACIONES
NOMBRE: Carlos Manuel Escobar
FIRMA: [REDACTED]
FECHA: 10 ABR 2019
SELLO: [REDACTED]



CONTRATO NUMERO G-063/2019
LICITACIÓN PÚBLICA 2G19000037
CODIGOS RECURRIDOS

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos – uno; y CARLOS MANUEL ESCOBAR GARCIA, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad SISTEMAS ECOLÓGICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SISTEMAS ECOLÓGICOS, S. A. DE C.V., sociedad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con número de Identificación Tributaria: [REDACTED] a quien se designará como "LA CONTRATISTA"; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2019-0266.FEB., asentado en el acta número 3823 de fecha 18 DE FEBRERO DE 2019, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron DOS (02) códigos de la Licitación Pública número 2G19000037, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDADES MANEJADORAS COMO COMPLEMENTO DEL SISTEMA CHILLER DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO", y a la Transcripción del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2019-0515.MZO, asentado en el acta número 3828 de fecha 18 DE MARZO DE 2019, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se resolvió el recurso de revisión que afectaba la contratación de dos códigos confirmándose la adjudicación a favor de la contratista, los cuales se detallan a continuación; cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número G-063/2019, el cual está conformado y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** La Contratista se obliga para con el Instituto al suministro, instalación y puesta en funcionamiento de unidades manejadoras (UMA) para el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, ya que la vida útil de las actuales caducaron, tomando en cuenta que trabajan las veinticuatro (24) horas del día durante todo el año; todo de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2018-1970.NOV., contenido en el Acta 3812 de fecha 19 DE

NOVIEMBRE DE 2018, ratificado en la misma fecha, y a la oferta de la Contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente: ---

N°	CODIGO	DESCRIPCION CODIGO ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS	CANTIDAD TOTAL CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR
1	A700439	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE (DESCARGA HORIZONTAL) PARA INTERIORES DE 20 TONELADAS DE REFRIGERACIÓN PARA COMPLEMENTO DE SISTEMA CHILLERS.	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE DE 20 TONELADAS PARA CHILLERS.	PRINCIPAL	DUNHAM-BUSH	MALASIA	2	\$19,800.00	\$39,600.00
2	A700444	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE (DESCARGA VERTICAL) PARA INTERIORES DE 20 TONELADAS DE REFRIGERACIÓN PARA COMPLEMENTO DE SISTEMA CHILLERS.	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE DE 20 TONELADAS PARA CHILLERS.	PRINCIPAL	DUNHAM-BUSH	MALASIA	8	\$19,800.00	\$158,400.00
MONTO TOTAL HASTA POR:									\$198,000.00
Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.									

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato es de siete (07) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde esta fecha hasta el día 03 de noviembre de 2019. De conformidad con el art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de Licitación en referencia. **II) PLAZO.** Para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de las unidades manejadoras de aire acondicionado en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, el plazo máximo para la ejecución es de ciento veinte días (120) días calendario, contados a partir de la fecha de la suscripción del presente contrato. **CUARTA: ADMINISTRACION Y SUPERVISION. I) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Administrador del Contrato será el Ingeniero Roberto Edwin Hernández Quintanilla, Jefe de Mantenimiento del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, o quien sustituya interina o permanentemente; quien será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que informe al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En cumplimiento al ordinal segundo del Acuerdo de Aprobación de Base de Licitación Publica previamente relacionada **II) SUPERVISION.** La Supervisión del proyecto estará a cargo de la Jefatura de Mantenimiento Local del

Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico o a quien este designe, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, reportando cualquier incumplimiento al Administrador del Contrato. El Supervisor del proyecto tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento y alcance del proyecto, verificar las especificaciones técnicas de las unidades manejadoras nuevas a instalar y de la ejecución del programa de trabajo aprobado, la recepción de la obra y tiempo de Garantía. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como la Base de la Licitación Pública previamente relacionada; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: **I) GENERALES.** 1) Toda comunicación relacionada con los procesos de desmontaje de equipos existentes y montaje de equipos nuevos, así como también en los procesos de recepción y todo lo relacionado a la ejecución del presente proyecto, deberá estar direccionada entre la Contratista y el Administrador del Contrato o a quien este designe únicamente. 2) Antes de iniciar los trabajos de desmontaje e instalación de las unidades manejadoras, la Contratista deberá presentar una Bitácora para el proyecto para el Centro de Atención solicitante. La Bitácora permanecerá en la Oficina de Mantenimiento de Centro de Atención del ISSS donde se instalarán las unidades manejadoras y estará a disposición de la contratista y del Supervisor o Administrador del Contrato hasta finalizar la obra. La Bitácora será utilizada por la Supervisión, Funcionarios del ISSS y la contratista, para dar instrucciones o solicitar información en el lugar en dónde se desarrollen los trabajos o solicitar modificación en aquellos montajes o situaciones que no sean aceptadas a criterio técnico del Administrador del Contrato. La Bitácora será entregada al ISSS, en el Centro de Atención antes de iniciar los trabajos y deberá quedar en poder del Administrador del Contrato al finalizar la obra, si la contratista lo desea puede fotocopiar la Bitácora al final de la obra o por cada vez que se escriba en ella. 3) La Contratista deberá entregar equipos totalmente nuevos, en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, ha sido adecuado y de acuerdo a la naturaleza del equipo. El transporte y las condiciones en las que se entreguen los equipos contratados desde la fábrica hasta su lugar de instalación son de exclusiva responsabilidad de la Contratista. 4) El ISSS no recibirá modelos que difieran con los modelos contratados, en el caso que no pudiera entregar los modelos contratados, podrá proponer modelos superiores previa justificación técnica y autorización del Administrador del Contrato, manteniendo los precios contratados. 5) Las unidades manejadoras a entregar deberán cumplir con todas las Especificaciones Técnicas solicitadas e incluidas en la documentación contractual respectiva. 6) La contratista presentará un Programa de Mantenimiento

para un periodo de treinta y seis (36) meses que incluya: treinta y seis (36) rutinas de Mantenimiento Preventivo (doce (12) anuales de acuerdo a lo indicado por el fabricante), partiendo de la fecha de entrega del acta de recepción de los equipos. 7) La contratista está obligada a efectuar visitas de Mantenimiento Correctivo durante el tiempo de Garantía cuando los equipos presenten fallas, las veces que sea necesario y el tiempo de respuesta será de acuerdo al Anexo TIPO DE EQUIPO Y TIEMPOS REQUERIDOS de la Base de Licitación en referencia. 8) La contratista deberá presentar un listado del personal de contacto (nombre completo, cargo dentro de la contratista, número de teléfono) con el objetivo de reportar fallas o mal funcionamiento de los equipos en horas hábiles y no hábiles. 9) La contratista está obligada a mantener un stock de repuestos en el país, para realizar el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las piezas que se dañen con mayor frecuencia de las unidades manejadoras. 10) Proporcionar dos (2) Manuales de Instalación en español o inglés, dos (2) Manuales de Operación en español o inglés, dos (2) Manuales de Partes en español o inglés, Dos (2) Manuales de Servicio en español o inglés, y copia en formato digital (en USB) de todos los Manuales antes mencionados, que serán entregados al Administrador del Contrato. 11) La contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato y una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, en los términos, plazos y condiciones que establecen la Base de Licitación en referencia y el presente contrato. 12) El ISSS podrá solicitar el original de documentos técnicos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS. 13) El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a la Base de la Licitación en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados. 14) La contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del presente contrato o de cualquier otro contrato. 15) El personal que la contratista utilizara para la ejecución del presente contrato deberá cumplir con todas las medidas de seguridad industrial, tales como: uso de casco, uso de gafas transparentes y/o oscuras, caretas de soldadura eléctrica, guantes de cuero, calzado de cubo, cinturón lumbar, etcétera, según lo establece la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo. Adicional a las obligaciones señaladas, la contratista debe de cumplir con las que se especifican en el numeral 4.4 ALCANCE DEL PROYECTO de la Base de Licitación en referencia y el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas sobre las unidades manejadoras a suministrar, instalar y poner en funcionamiento en el Hospital Médico Quirúrgico del ISSS. **II) ALCANCE DEL PROYECTO.** Los trabajos se realizarán dentro de las instalaciones del Hospital Médico Quirúrgico

y Oncológico del ISSS. El alcance incluye lo siguiente: 1) Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de unidades manejadoras de acuerdo a las Especificaciones Técnicas solicitadas en el numeral 2 de la Base de Licitación en referencia. 2) Desmontaje de las unidades manejadoras actualmente instaladas y traslado hacia bodegas del ISSS en Ciudadela Monserrat, San Salvador o donde el ISSS designe. 3) Elaborar y presentar programa de ejecución física de la obra en Diagramas de Barras y Ruta Crítica. 4) Suministro de materiales y mano de obra de las obras civiles, mecánicas y eléctricas, previas y posteriores. 5) Suministro de Materiales y mano de obra para la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, componentes de control y mando, arrancador suave. 6) Suministro e instalación de protecciones eléctricas, como supresor de transientes según la capacidad de cada equipo. 7) Capacitación Técnica al personal que el ISSS designe para la operación y mantenimiento de las unidades manejadoras de aire acondicionado. 8) Y todo aquello que sea necesario y que no se haya detallado explícitamente en la Base de Licitación en referencia, como la limpieza, tratamiento de pintura, remoción de escombros, reparación de daños, etcétera. **III) RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LAS UNIDADES MANEJADORAS DE AIRE ACONDICIONADO.** 1) El responsable de recibir cada equipo y de elaborar el Acta de Recepción en SAFISSS será el Administrador del Contrato, dejando constancia si la recepción ha sido a satisfacción del ISSS, constatando que la contratista ha cumplido con todas las obligaciones contractuales. 2) La entrega de los equipos se entenderá a entera satisfacción del ISSS cuando los equipos y sus accesorios hayan sido instalados, probados y aprobados por el Administrador del Contrato. Si existiera incumplimiento en el plazo de las entregas el Instituto aplicará las sanciones correspondientes. 3) Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los equipos contratados se encuentren completamente instalados, lo cual incluye que las pruebas de funcionamiento hayan sido ejecutadas por la contratista, y aprobadas por el Administrador del Contrato. 4) Si la tardanza en la recepción de los equipos obedeciera al retraso en las validaciones o revisiones que corresponden al Administrador del Contrato, la contratista tendrá derecho a que dichos periodos no le sean considerados como imputables para el cálculo de la multa a que se refiere el Art.85 de la LACAP. La prueba sobre la exclusión de dichos periodos corresponderá a la contratista, pero deberán ser validados por el Administrador del Contrato. 5) Cada equipo deberá traer grabado o firmemente adherido a su carcasa una placa en cada uno de los componentes externos. Esta placa debe ser resistente a la limpieza y desinfección del equipo y deberá ser colocada en un lugar visible y que no interfiera con el normal funcionamiento del equipo entregado, la cual deberá especificar los siguientes datos: a) PROPIEDAD DEL ISSS, PROHIBIDA SU VENTA, b) Código ISSS, c) Fecha entrega de los Equipos, d) Fecha de expiración de la Garantía, e) Número de contrato ISSS, f) Nombre de la Contratista, g) Número telefónico de la Contratista para reportar fallas. 6) Para la recepción de los equipos, la contratista deberá presentar al Administrador del

Contrato, los documentos siguientes: a) El documento de Garantía contra Desperfectos de Fábrica por el periodo mínimo que se detalla en el numeral 4.6 GARANTÍA CONTRA DESPERFECTOS DE FÁBRICA de la Base de Licitación en referencia. b) Cronograma de Mantenimiento Preventivo para los equipos instalados en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico. c) Listado de los Técnicos que estarán encargados de brindar el Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los equipos contratados durante el período de Garantía de los mismos. d) Bitácora para el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico. e) Copia del presente Contrato. f) Copia de la Oferta Técnica. g) Copia de la Base de Licitación en referencia. 7) La contratista entregará, al usuario receptor de las Unidades Manejadoras de Aire Acondicionado un libro de control que se denominará BITÁCORA PARA EL EQUIPO CONTRATADO, en la que se registrarán las fechas de las revisiones efectuadas, los cambios de repuestos, las reparaciones y todo lo relacionado con los equipos durante el periodo de Garantía, deberá contener una portada con los datos generales del presente contrato. Debiendo entregar al Administrador del Contrato una nota haciendo constar que ya entregó la Bitácora de Servicio al usuario responsable del Área donde se instalaron las unidades manejadoras, para lo cual debe tener firma y sello de recibido. **IV) CAPACITACIÓN.** La contratista deberá capacitar en forma teórica y práctica al personal que el Administrador del Contrato designe, en la Operación y Mantenimiento de las Unidades Manejadoras de Aire Acondicionado. Cinco (5) días hábiles antes de la entrega de los equipos, la contratista presentará para aprobación del Administrador del Contrato y supervisión del proyecto el temario de capacitación sobre las Unidades Manejadoras, el cual deberá cumplir con al menos ocho (8) horas e incluirá documentación con la información clara sobre la Capacitación. Los detalles de la capacitación en el que se especifique el alcance y campo a cubrir, instructores y material que suministrará, lo presentará para la aprobación del Administrador del Contrato. El horario, el lugar en el que se impartirá será coordinado por el Administrador del Contrato del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico. **SEXTA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** El Pago se efectuará a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el

responsable de la recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.

b) Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS. c) Para el pago anexar Constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de Recepción original consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo antes indicados, en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional autorice. **SÉPTIMA: GARANTIAS. I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La Contratista deberá presentar a favor del ISSS, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente Contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y hasta tres (3) meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente a partir de la suscripción del contrato **No. G-063/2019** y hasta tres (3) meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a) PLAZO DE PRESENTACION.** Esta Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, esta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles. **b) ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato: i) Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder el ISSS. **II) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES.** Para garantizar la calidad de los bienes, la Contratista deberá presentar a favor del Instituto una Garantía equivalente al 10% del monto contratado, con una vigencia de treinta y seis (36) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma:

La presente Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes estará vigente por treinta y seis (36) meses contados partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción emitida por el ISSS. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente Contrato de fianza. **a) PLAZO DE PRESENTACION.** Esta Garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI dentro de los quince (15) días hábiles, a partir de la entrega del Acta de Recepción. La Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes deberá responder al Instituto ante las fallas y mala calidad de los productos entregados al ISSS que le sean imputables a la Contratista. La no presentación de esta Garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que ante un defecto de calidad de los productos entregados pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la Contratista mientras ésta no haya presentado a la UACI la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, lo cual será prevenido en el Acta de Recepción de la última entrega. **b) ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes: i) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **III) GARANTÍA CONTRA DESPERFECTOS DE FÁBRICA.** La contratista extenderá una constancia de Garantía contra Desperfechos de Fábrica, la cual debe cubrir todos los componentes y accesorios requeridos para el funcionamiento de las unidades manejadoras contratadas, por un periodo de treinta y seis (36) meses. Según Anexo TIPO DE EQUIPO Y TIEMPOS REQUERIDOS de la Base de Licitación en referencia. La Garantía debe consistir en la reparación de los equipos para cualquier desperfecto que presenten, ya sea por problemas de fábrica o mal funcionamiento y debe incluir mano de obra y repuestos sin costo alguno para el ISSS. Si la contratista no cumple con lo establecido en este numeral, se informará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI para que haga efectiva la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes , según el Artículo 37 Bis de la LACAP. **OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del presente Contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del presente contrato. Asimismo, la Contratista

podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los montos contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del presente contrato y hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del presente contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **NOVENA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2019-0266.FEB.**, asentado en el acta número **3823** de fecha **18 DE FEBRERO DE 2019**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **DOS (02)** códigos de la Licitación Pública número **2G19000037**, denominada **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDADES MANEJADORAS COMO COMPLEMENTO DEL SISTEMA CHILLER DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO”**; y la Transcripción del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2019-0515.MZO**, asentado en el acta número **3828** de fecha **18 DE MARZO DE 2019**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se resolvió el recurso de revisión que afectaba la contratación de dos códigos confirmándose la adjudicación a favor de la contratista, los cuales se detallan en el cuadro que antecede; c) La Base de la Licitación Pública relacionada, sus anexos y adendas si las hubiere, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2018-1970.NOV.**, contenido en el Acta **3812** de fecha **19 DE NOVIEMBRE DE 2018**, ratificado en la misma fecha; d) el acta de apertura de ofertas, e) las Garantías, f) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, g) las consultas si las hubiere; h) las resoluciones modificativas, si las hubiere; y i) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro de los bienes objeto del presente contrato. **DÉCIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación

aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la Contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA SEGUNDA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa, sin responsabilidad, y sin que se le exima a la Contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por la entrega de bienes y/o servicios diferentes a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de Licitación en referencia; c) Por el rechazo de los bienes y/o servicios hasta dos veces de un mismo bien y/o servicio, por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y, e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS. El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, otorgadas por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de las Garantías antes indicadas y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la Garantía respectiva de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los equipos rechazados. **III) PUBLICIDAD.** En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de mala imagen en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa, le notificó la situación de mala imagen que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se

entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este Contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y correo electrónico siguiente: [REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, al día tres de abril de dos mil diecinueve.


DR. RICARDO CEA ROUANET
DIRECTOR GENERAL – ISSS

[REDACTED]
ING. CARLOS MANUEL ESCOBAR GARCIA
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y tres minutos del día tres de abril de dos mil diecinueve. Ante mí, **BEATRIZ MARIA SANDOVAL RIVERA**, Notario, de este domicilio, comparece el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará **“EL INSTITUTO”** o **“EI ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce–cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres–cero cero dos–uno; y por otra parte el señor **CARLOS MANUEL ESCOBAR**

GARCIA, de [REDACTED] de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **SISTEMAS ECOLÓGICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SISTEMAS ECOLÓGICOS, S. A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con número de Identificación Tributaria: [REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **Diecisiete Cláusulas**, escritas en siete hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número **DOS MIL DIECINUEVE. CERO DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS.FEB.**, asentado en el acta número **TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS** de fecha **DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **DOS** códigos de la Licitación Pública número **DOS G DIECINUEVE CERO CERO CERO CERO TREINTA Y SIETE**, denominada "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDADES MANEJADORAS COMO COMPLEMENTO DEL SISTEMA CHILLER DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO**", y a la Transcripción del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL DIECINUEVE- CERO QUINIENTOS QUINCE.MZO**, asentado en el acta número **TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO** de fecha **DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se resolvió el recurso de revisión que afectaba la contratación de dos códigos confirmándose la adjudicación a favor de la contratista, los cuales se detallan en el instrumento que antecede; cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente; el contrato estará vigente por un plazo de siete meses contados a partir de su suscripción, es decir, desde esta fecha hasta el día tres de noviembre de dos mil diecinueve, siendo el plazo de ejecución de ciento veinte días, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son Auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y

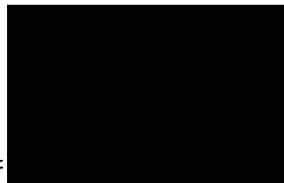
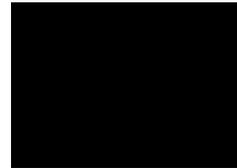
[REDACTED]



f

suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor RICARDO CEA ROUANET tomó Protesta Constitucional como DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce. En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **CARLOS MANUEL ESCOBAR GARCIA**, por haber tenido a la vista: a) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad **SISTEMAS ECOLÓGICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SISTEMAS ECOLÓGICOS, S. A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día diez de agosto de dos mil quince, ante los oficios notariales de Felipe Neri Tovar, e Inscrita en el Registro de Comercio al número **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE** del Libro **TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y**

NUEVE del Registro de Sociedades, el día seis de octubre de dos mil quince, de la que consta que dicha sociedad es de naturaleza, denominación y domicilio expresados, que su plazo es indeterminado, que dentro de sus finalidades sociales se encuentra el objeto del contrato que antecede, que la Administración de la sociedad, según lo decida de la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva, compuesta del número de Directores Propietarios y sus respectivos suplentes que la Junta de Accionistas decida, quienes durarán en sus funciones **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelectos. Para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y uso de firma social, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta del Código de Comercio. En dicho pacto social consta además la elección del compareciente señor **CARLOS MANUEL ESCOBAR GARCIA** en calidad de Administrador Único Propietario, para un periodo de cinco años, con vencimiento al día **seis de octubre de dos mil veinte**; por lo que el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar contratos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



1234

